

Claves	Causas de las diferencias
ERRORES DE FACTURACIÓN	
E.1	Recetas recibidas y no facturadas.
E.2	Recetas Facturadas y no recibidas.
E.3	Falta de coincidencia entre los importes facturados y comprobados.
E.4	No deducida la aportación del asegurado o deducida indebidamente.
E.5	Otras causas, a juicio de la Comisión Provincial.
NULIDAD TOTAL	
T.1	Sin cupón precinto o sin justificante de la dispensación.
T.2	Cupón precinto o comprobante de dispensación no coincidente con la prescripción (recetas con un solo precinto). Algún precinto o comprobante de dispensación no coincidente con la prescripción (recetas con varios precintos o comprobantes) la anulación afectaría a los precintos o comprobantes no coincidentes.
T.3	Recetas que, precisando visado de la inspección previo a la dispensación, no lo llevan en las condiciones establecidas.
T.4	Recetas con ausencia de los datos de consignación obligatoria, correspondientes al médico prescriptor, según lo recogido en el punto 7.2.1.4 del Anexo A.
T.5	Ausencia de los datos de consignación obligatoria relativos al producto prescrito, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del Anexo A.
T.6	Recetas con añadidos, enmiendas o tachaduras del producto prescrito y de la fecha de prescripción no salvados por la nueva firma del médico prescriptor, según lo recogido en el punto 7.2.1.6. del Anexo A.
T.7	Recetas en que se prescriban fórmulas magistrales que no se ajusten a lo establecido en el Anexo B.
T.8	Recetas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, siendo la Entidad Aseguradora distinta de la Seguridad Social (INSS). Recetas oficiales del SNS en las que conste identificado textualmente la pertenencia del asegurado a MUFACE, MUGEJU o ISFAS.
T.9	Recetas dispensadas de algún producto de los excluidos de la prestación conforme al punto 2.6. del Anexo A
T.10	Recetas en las que se acredite documentalmente su falsedad.
T.11	La sustitución de una especialidad farmacéuticas genérica, por otra especialidad no genérica
T.12	Otras causas de devolución excepcionales, a juicio de la Comisión Provincial de Farmacia.
ANULACIÓN DEL MARGEN	
M.1	Recetas dispensadas después de los plazos de validez fijados al respecto.
M.2	Recetas facturadas después de las dos facturaciones siguientes al mes natural de la dispensación, salvo en los casos de subsanación expresamente contemplados en el Anexo A para los cuales se establecerá un plazo adicional de 60 días, contados desde el día siguiente al de la devolución por la Gerencia Regional de Salud.
Claves	Causas de las diferencias
M.3	Recetas en las que la duración real del tratamiento prescrito, a la vista de la pauta posológica consignada numéricamente en la receta sea superior a tres meses, salvo las

	excepciones recogidas en el punto 7.2.2.3 del Anexo A.
M.4	Ausencia de diligencia del farmacéutico en los supuestos y en las condiciones establecidas en el Anexo A.
M.5	Recetas con ausencia de alguno de los datos de consignación obligatoria relativos al paciente, según lo recogido en el punto 7.2.2.5 del Anexo A.
M.6	Recetas con ausencia de la fecha de dispensación.
M.7	Recetas con fecha de dispensación anterior a la fecha de prescripción y/o visado.
M.8	Recetas modelo TLD en las que se prescriba un producto no dispensable en este tipo de receta.
M.9	Otras causas de devolución excepcionales, a juicio de la Comisión Provincial de Farmacia.
ANULACIÓN PARCIAL	
P.1	Recetas en las que se haya dispensado el tamaño mayor de envase, tanto en el caso de especialidades como en el de efectos y accesorios, cuando en la prescripción figure uno menor o no figure, según lo recogido en el punto 7.2.3.1 del Anexo A.
P.2	Recetas de fórmulas magistrales en las que la cantidad de los productos dispensada exceda de la máxima autorizada.
P.3	Recetas en las que se dispense un número mayor de envases de los autorizados, salvo en los supuestos recogidos en el punto 3.4 del Anexo A.
P.4	Recetas facturadas a precio diferente al establecido en el Nomenclator Oficial de especialidades farmacéuticas y efectos y accesorios o a los precios establecidos en los anexos de este Concierto, según lo recogido en el punto 7.2.3.4 del Anexo A.
P.5	Otras causas de devolución excepcionales, a juicio de la Comisión Provincial de Farmacia.
RECETAS SUBSANABLES	
S.1	Ausencia de firma del farmacéutico y/o datos de identificación de la Oficina de Farmacia, según lo recogido en el punto 7.2.4.1 del Anexo A.
S.2	Recetas con añadidos, enmiendas o tachaduras en los datos de identificación de la farmacia y fecha de dispensación no salvados por diligencia del farmacéutico, según lo recogido en el punto 7.2.4.2 del Anexo A.
S.3	Ausencia de los datos de valoración en recetas de fórmulas magistrales, según lo recogido en el punto 2.8 del Anexo B.
S.4	Otras causas de devolución excepcionales, a juicio de la Comisión Provincial de Farmacia.